

*La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).*

## **Decisión sobre el modo en que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) tramitó una solicitud de acceso público a documentos relacionados con una propuesta de restricción del plomo en municiones (asunto 2124/2021/MIG)**

Decisión

**Caso 2124/2021/MIG - Abierto el 17/12/2021 - Recomendación sobre 02/05/2022 - Decisión de 14/11/2022 - Institución concernida** Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria ( La recomendación fue aprobada por la institución ) |

El asunto se refería a una solicitud de acceso público a documentos en poder de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) relativos al plomo en municiones. La EFSA tardó más de siete meses en abordar dicha solicitud, ampliando el plazo en varias ocasiones, lo que impidió a la persona reclamante utilizar los documentos para preparar su participación en una consulta pública organizada por otro organismo de la UE.

La Defensora del Pueblo Europeo inició una investigación y constató mala administración en la forma en que la EFSA había tramitado la solicitud de acceso del reclamante y, en concreto, su incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación de la UE sobre el acceso del público a los documentos. Recomendó a la EFSA que abandonara esta práctica de ampliar los plazos prescritos más allá de 30 días hábiles al proponer una «solución justa». También recomendó a la EFSA que proporcionara a los solicitantes ya desde el inicio una lista de los documentos que identifica cuando se formula una solicitud de acceso en términos generales.

La EFSA respondió positivamente a las recomendaciones de la Defensora del Pueblo Europeo y se comprometió a cambiar sus normas y prácticas para garantizar que las solicitudes de acceso público a documentos se procesen con agilidad. La Defensora del Pueblo Europeo cerró la investigación agradeciendo la respuesta positiva de la EFSA y las medidas ya adoptadas, así como su intención de implementar sus recomendaciones.



## Antecedentes de la denuncia

1. En 2019, la Comisión Europea pidió a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) que evaluara el riesgo [1] de plomo en municiones y pesos de pesca [2]. A efectos de su evaluación del riesgo, la ECHA obtuvo información sobre la carne de caza y el plomo en la carne de caza de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). Tras finalizar su evaluación, la ECHA propuso restringir el uso de plomo y consultó al público al respecto (la consulta pública estuvo abierta hasta el 24 de septiembre de 2021).
2. En febrero de 2021, el denunciante solicitó acceso público [3] de la EFSA a los documentos que había facilitado a la ECHA en el contexto de la evaluación de riesgos de la ECHA, ya que tenía la intención de participar en la consulta pública. La EFSA informó al denunciante de que respondería a más tardar el 16 de marzo de 2021.
3. La EFSA amplió el plazo para su respuesta dos veces y, en abril de 2021, propuso como «solución justa» [4] que respondiera en un plazo que le permitiera finalizar su evaluación de los documentos controvertidos.
4. En mayo de 2021, la EFSA informó al denunciante de que había identificado cinco documentos incluidos en la solicitud: un correo electrónico a la ECHA con cuatro archivos adjuntos. La EFSA dio al denunciante acceso a partes del correo electrónico y a un archivo adjunto. Por lo que se refiere a los tres documentos restantes, la EFSA prorrogó el plazo para su respuesta hasta el 26 de mayo de 2021. La EFSA también informó al denunciante de que podía solicitar una revisión de la decisión sobre el primer lote de documentos (mediante la presentación de una «solicitud confirmatoria») inmediatamente o después de la adopción de la decisión de la EFSA sobre los documentos restantes.
5. El 28 de mayo de 2021, la EFSA dio al denunciante acceso a partes de un segundo lote de documentos: dos breves intercambios de correo electrónico entre la EFSA y dos autoridades de los Estados miembros sobre la información sobre el consumo de alimentos de las personas que participan en la caza y sus familias. Por lo que se refiere al documento restante, un cuadro con datos sobre el plomo en la carne de caza, la EFSA amplió el plazo cinco veces más (al final hasta el 28 de septiembre de 2021, es decir, hasta después de la conclusión de la consulta pública realizada por la ECHA).
6. El 21 de septiembre de 2021, el denunciante solicitó una revisión de la decisión implícita de la EFSA de no dar acceso al documento restante (mediante la presentación de una «solicitud confirmatoria»).
7. En octubre de 2021, la EFSA dio al denunciante un amplio acceso al documento restante.
8. Insatisfecho con el retraso sufrido por la EFSA, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo inició una investigación sobre el tiempo que tardó la EFSA en



tramitar la solicitud del demandante de acceso público a los documentos. Durante la investigación, el equipo de investigación del Defensor del Pueblo inspeccionó los documentos controvertidos y partes del expediente de la EFSA. El equipo de investigación también se reunió con representantes de la EFSA. A continuación, se compartió un informe sobre esa reunión [5] con el denunciante, que posteriormente presentó sus observaciones.

## Recomendaciones del Defensor del Pueblo

9. El Defensor del Pueblo consideró que la solicitud de acceso del demandante no se refería a un «gran número de documentos» o a un «documento muy largo», lo que constituye una condición previa para proponer una solución justa con arreglo a la legislación de la UE sobre el acceso del público a los documentos (Reglamento 1049/2001 [6]).

10. Además, el Defensor del Pueblo señaló que la EFSA se había dirigido primero al demandante sobre una posible solución justa solo después de la expiración del plazo máximo de 30 días hábiles. Además, la EFSA no había explicado en su totalidad el alcance de la «solución equitativa» de la denuncia ni había enumerado los documentos específicos que había identificado.

11. El Defensor del Pueblo también recordó que, según la jurisprudencia, una solución justa no puede implicar la ampliación del plazo máximo de 30 días hábiles.

12. Dado el significativo retraso que significaba que el reclamante no podía utilizar los documentos al preparar su contribución a la consulta pública de la ECHA, el Defensor del Pueblo constató que la forma en que la EFSA había atendido la solicitud de acceso del denunciante constituía una mala administración. Formuló las dos recomendaciones siguientes [7]:

**De conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, para tramitar las solicitudes de acceso público, la EFSA debe poner fin a su práctica, reflejada en sus normas de desarrollo [8], de prorrogar los plazos establecidos más allá de los treinta días hábiles.**

**Si la EFSA considera que una solicitud de acceso público se formula en términos generales, debe facilitar a los solicitantes una lista de los documentos específicos que identifica en una fase temprana, a fin de que los solicitantes puedan aclarar su solicitud, en caso necesario.**

## Evaluación del Defensor del Pueblo tras las recomendaciones

13. En respuesta a las recomendaciones del Defensor del Pueblo, la EFSA [9] se comprometió a modificar sus normas y prácticas para garantizar que las solicitudes de acceso público a los



documentos se tramitan rápidamente, de conformidad con el Reglamento 1049/2001.

**14.** Concretamente, la EFSA confirmó su compromiso con la transparencia, refiriéndose al número significativo de documentos que publica de forma proactiva y a sus esfuerzos generales para atender de manera eficiente las solicitudes de acceso del público. La EFSA explicó que acababa de lanzar una nueva plataforma específica [10] que facilita la presentación de solicitudes de acceso público a los documentos. Añadió que estaba en proceso de establecer una herramienta informática que permitiera un cálculo realista del tiempo necesario para tramitar una solicitud de acceso específica tras su recepción.

**15.** En cuanto a sus normas, la EFSA prometió revisar su decisión pertinente y proporcionar orientación a los solicitantes, incluso en forma de seminario en línea, para familiarizar al público con su procedimiento para tramitar las solicitudes de acceso.

**16. Por lo que se refiere a las solicitudes de acceso muy elevadas, la EFSA prometió que a partir de ahora proporcionaría a los solicitantes una lista de documentos identificados en una fase temprana, y que colaboraría con los solicitantes para encontrar una solución rápidamente.**

**17.** La Defensora del Pueblo acoge con satisfacción la respuesta positiva de la EFSA a sus recomendaciones, que, en su opinión, abordan las cuestiones planteadas por esta reclamación. Confía en que la EFSA haga un seguimiento de sus compromisos e invita a la EFSA a que le informe de cualquier progreso adicional en la aplicación de las medidas que todavía tiene previsto adoptar en el plazo de cuatro meses.

## Conclusión

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

**La EFSA ha aceptado las recomendaciones del Defensor del Pueblo.**

Se informará al denunciante y a la EFSA de esta decisión .

Emily O'Reilly Defensora del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 14/11/2022

[1] La ECHA evalúa el riesgo para la salud pública o el medio ambiente en relación con la fabricación, la colocación en el mercado o el uso de una sustancia específica, y puede proponer cómo abordar este riesgo. Reglamento (CE) n.º 1907/2006, relativo al registro, la



evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02006R1907-20140410>

[Enlace].

[2] Para más información, visite:

<https://echa.europa.eu/hot-topics/lead-in-shot-bullets-and-fishing-weights> [Enlace].

[3] En virtud del Reglamento 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex%3A32001R1049> [Enlace], que se

aplica a la EFSA de conformidad con el artículo 41, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 178/2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02002R0178-20210526>

[Enlace].

[4] La EFSA se refirió al artículo 6, apartado 3, del Reglamento 1049/2001.

[5] El informe completo de la reunión está disponible en:

<https://www.ombudsman.europa.eu/en/doc/inspection-report/en/155312> [Enlace].

[6] Véase la nota a pie de página 3.

[7] El texto completo de la recomendación y la evaluación que la llevó están disponibles en:

<https://www.ombudsman.europa.eu/en/recommendation/en/155508> [Enlace].

[8] Artículo 4 de la Decisión del Consejo de Administración por la que se establecen las modalidades prácticas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1367/2006:

<https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/documents/wp200327-a2.pdf> [Enlace].

[9] La respuesta de la EFSA a la recomendación del Defensor del Pueblo puede consultarse en: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/doc/correspondence/en/161298> [Enlace].

[10] Véase: <https://connect.efsa.europa.eu/RM/s/> [Enlace] (un vídeo sobre cómo presentar una solicitud de acceso público a los documentos a través del Portal de la EFSA puede consultarse aquí: [https://www.youtube.com/watch?v=k\\_L2d81Cefo](https://www.youtube.com/watch?v=k_L2d81Cefo) [Enlace]).